



Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MGS-2018-169-M

Santo Domingo, 31 de Mayo del 2018

PARA: Ing. Alejandra Carrillo Cruz
GERENTE GENERAL EPMRP-SD (E)

ASUNTO: Remitiendo Resolución No. EPMRP-SD-2018-030

En atención a la sumilla inserta al memorando EPMRP-SD-PI-XGS-2018-96-M, de fecha 22 de Mayo del 2018, mediante el cual su autoridad dispone elaborar la resolución de Aprobación de Matrices de Riegos y de Respuesta al Riesgo de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, sírvase encontrar la resolución **EPMRP-SD-2018-030**, de 31 de Mayo del 2018, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a las Gerencias correspondientes, para los fines legales consiguientes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Cordialmente,

Ab. Mónica Gallegos Salazar
PROCURADORA SÍNDICA

Anexo: Resolución No. EPMRP-SD-2018-030

Elaborado por:	Firma
Mónica Gallegos	



info@registrodelapropiedadsd.gob.ec



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja



02 2751 266 / 02 2751 256

www.registrodelapropiedadsd.gob.ec





RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2018-030

ALEJANDRA CARRILLO CRUZ

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (E)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 7, literal I), Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Primera, sobre el Sector Público, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo IV, sobre el Régimen de Competencias, establece.- El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;



info@registrodelaproiedadsd.gob.ec



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja



02 2751 266 / 02 2751 256

www.registrodelaproiedadsd.gob.ec



Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece, “para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que manifiesta: “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”

Que, la Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-VQM-SE-007-2017-07-31-01, de 31 de Julio del 2017, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, resolvió encargar la Gerencia General de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, a la Ing. Alejandra Carrillo Cruz, a partir del 01 de Agosto del 2017, para cuyo efecto se ha emitido la acción de personal No. 029, de fecha 01 de Agosto del 2017;



Que, las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" establece en su Norma General de Control Interno, 100-01 Control Interno, establece, "El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control";

Que, las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" establece en su Norma General de Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno, determina, "El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad; Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal";

Que, las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" establece en su Norma General de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, dispone, "El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta";





Que, las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" establece en su Norma General de Control Interno, 200-02 Administración estratégica, expresa, "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación";

Que, mediante Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en su Capítulo VII, inciso I, de la o el Registrador de la Propiedad, en su Artículo 27 establece que "La o el Registrador de la Propiedad será la máxima autoridad administrativa del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, durará en su cargo por un período fijo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado. Será civil y penalmente responsable por sus actuaciones registrales.

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en su capítulo IV, de la o el Registrador de la Propiedad, establece: "Artículo 10.- El Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, goza de autonomía administrativa y registral, en conformidad con el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes".

Que, mediante memorando EPMRP-SD-PI-XGS-2018-96-M, de fecha 22 de Mayo del 2018, la Ing. Ximena Galarza S., Analista de Planificación Institucional, al que se adjunta informe EPMRP-SD-PI-XGS-2018-013-I, indicando que se ha realizado la identificación de los riesgos institucionales de parte de cada una de las áreas de la EPMRP-SD, haciendo un análisis del contexto estratégico, es decir el entorno externo y el organizacional o entorno interno, que han permitido identificar factores que en algún momento puedan afectar las consecución de los objetivos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, indicando que de igual manera se ha elaborado un plan de Gestión de Riesgos que permite identificar las opciones para responder a los riesgos relevantes de la entidad;



Que, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-PI-XGS-2018-96-M, de fecha 22 de Mayo del 2018, suscrito por la Ing. Ximena Galarza S., Analista de Planificación Institucional, la Ing. Alejandra Carrillo Cruz, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo (E), dispone la elaboración de la correspondiente resolución;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que confieren las leyes antes invocadas:

RESUELVE:

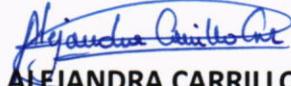
Art. 1.- Aprobar las Matrices de Administración de Riesgos y de Respuesta al Riesgo de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, presentada y elaborada por la Ing. Ximena Galarza, Analista de Planificación Institucional conjuntamente con las Gerencias Administrativa, Financiera, de Administración del Talento Humano, Registral, Procuraduría Síndica y Comunicación Social, instrumento que forma parte de la siguiente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación Institucional para que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, se proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Las presentes Matrices de Administración de Riesgos y de Respuesta al Riesgo de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, entrará en vigencia a partir de su expedición.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los treinta y un días del mes de Mayo del 2018.


ALEJANDRA CARRILLO CRUZ

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (E)**

Elaborado por:	Firma
Mónica Gallegos	



info@registrodelapropiedadsd.gob.ec



Urb. Colegial - Calle Luis A. Valencia y Arturo Borja



02 2751 266 / 02 2751 256

www.registrodelapropiedadsd.gob.ec

